CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018–2026-2-0200-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
LA MOLINA, LIMA, LIMA

"NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS POR LA UNALM EN LA CATEGORIA DE PROFESOR AUXILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171"

PERÍODO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 07 DE ABRIL DE 2026

TOMO I DE I

29 DE SETIEMBRE DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COPIA ORIGINAL

0729

0182026202000000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018–2026-2-0200-SCE

"NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS POR LA UNALM EN LA CATEGORIA DE PROFESOR AUXILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171"

ÍNDICE

COPIA DE ORIGINAL

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Seis jefes de práctica fueron nombrados en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo, a pesar de que la Ley n° 32171 autorizó únicamente el nombramiento excepcional de docentes contratados, permitiendo su incorporación a la carrera docente de profesionales que no cumplían con los requisitos, afectando la meritocracia en el acceso a la misma y el normal desenvolvimiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	22
VII.	**APÉNDICES**	22

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018–2026-2-0200-SCE

"NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS POR LA UNALM EN LA CATEGORIA DE PROFESOR AUXILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171"

PERÍODO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 07 DE ABRIL DE 2026

COPIA DE ORIGINAL

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del OCI de la UNALM, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0200-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 130-2026-UNALM-OCI de 17 de agosto de 2026 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados por la UNALM, en la categoría de profesor auxiliar se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32171, normativa y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia general del presente servicio de control comprende el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), desarrollado en el marco de la implementación de la Ley N.° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, publicada el 21 de noviembre de 2024.

Dicho proceso abarca el conjunto de actuaciones preparatorias, actos administrativos, evaluaciones técnicas y jurídicas, así como las decisiones adoptadas por los órganos y unidades competentes de la Universidad, entre ellos la Comisión Especial, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Consejo Universitario, destinadas a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N.° 32171 y demás normativa aplicable, para la evaluación, selección, aprobación y formalización del nombramiento excepcional de los docentes contratados que resultaran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la citada norma.

Asimismo, la materia de control comprende la verificación de la legalidad, regularidad y razonabilidad de las actuaciones realizadas durante el referido proceso, considerando que los nombramientos aprobados producen efectos jurídicos y presupuestales de carácter permanente para la Universidad, al incorporar a los docentes beneficiarios a la carrera docente ordinaria, en la

categoría que corresponda, con los derechos, obligaciones y beneficios inherentes al régimen previsto en la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y demás disposiciones aplicables.

Además, es importante señalar que la materia de control se encuentra vinculada al proceso misional de la entidad Nivel 0: Gestión de la formación integral (PM01), Proceso Nivel 1: Gestión docente y al marco presupuestal y ejecución de gasto del Programa Presupuestal (0066) Formación universitaria de pregrado, Producto (3000784) Docentes con adecuadas competencias y Actividad (5005857) Ejercicio de la docencia universitaria. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Vinculación de materia general como Proceso Misional en la UNALM

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	AIRHSP	CADENA PRESUPUESTAL			
				Fuente Financiamiento	Programa	Producto	Actividad
Amelia Devorah Arias Durand	Ciencias	0561-2024-CU-UNALM – 26/12/2024	000479	Recursos Ordinarios	0066	3000784	5005857
Junior Suarez Franco	Ciencias Forestales	0563-2024-CU-UNALM – 26/12/2024	001019	Recursos Ordinarios	0066	3000784	5005857
Aliver Meza Rodriguez	Economía y Planificación	0570-2024-CU-UNALM – 26/12/2024	000467	Recursos Ordinarios	0066	3000784	5005857
Carmen Oly Elisa Soria Mendo	Economía y Planificación	0571-2024-CU-UNALM – 26/12/2024	000997	Recursos Ordinarios	0066	3000784	5005857
Haydee Felicita López Cabanillas	Pesquería	0577-2024-CU-UNALM – 26/12/2024	000447	Recursos Ordinarios	0066	3000784	5005857
Trillo Zarate Fritz Carlos	Zootecnia	0579-2024-CU-UNALM – 26/12/2024	000389	Recursos Ordinarios	0066	3000784	5005857

Fuente: i) Carta n.° C.URH-100-0775-CARH/26 de 04 de junio de 2026, ii) Sistema SIAF – Reporte Resumen del Marco Presupuestal y a Ejecución de Gasto del 11 de agosto de 2026 remitido por correo del 11 de agosto de 2026.
Elaborado por: Equipo de planeamiento del SCE

Alcance

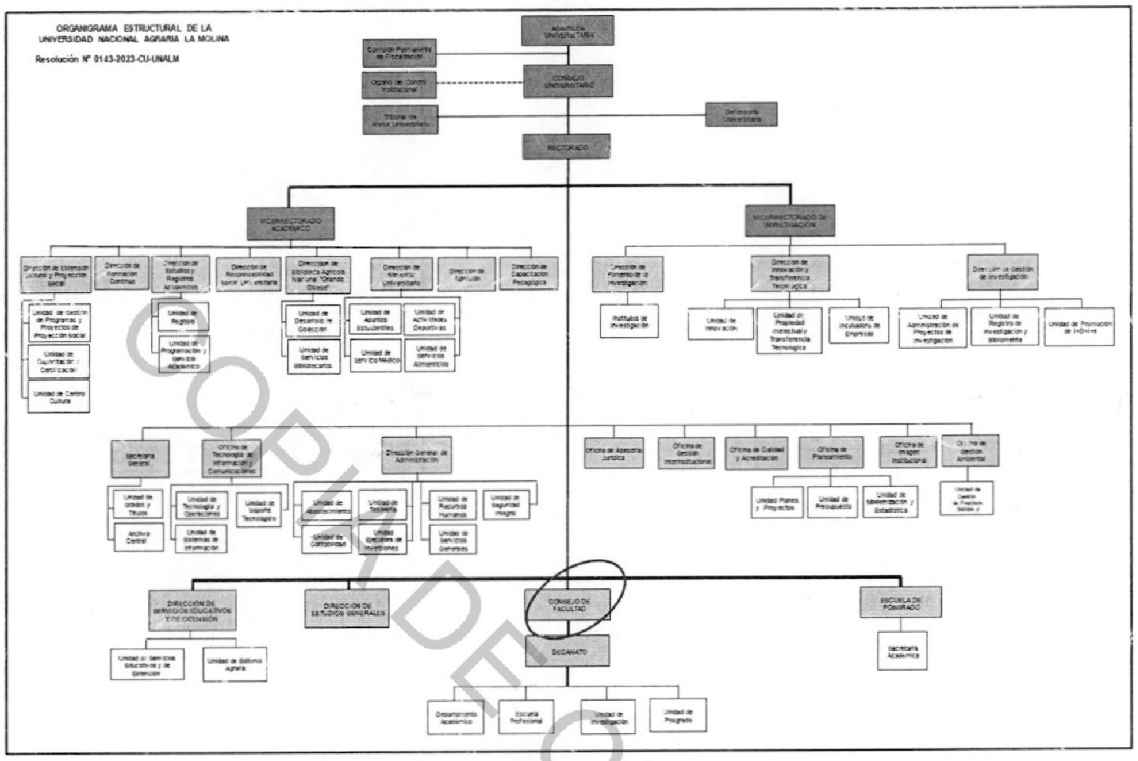
El servicio de control específico comprende el período de 21 de noviembre de 2024 al 07 de abril de 2026, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Agraria La Molina, pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Agraria La Molina:

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Agraria La Molina



Fuente: Resolución n.° 225-2023-CU-UNALM, de 25 de mayo de 2023

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

COPIA DE ORIGINAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SEIS JEFES DE PRÁCTICA FUERON NOMBRADOS EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, A PESAR DE QUE LA LEY N° 32171 AUTORIZÓ ÚNICAMENTE EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS, PERMITIENDO SU INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS, AFECTANDO LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO A LA MISMA Y EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De los actos previos al nombramiento excepcional de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado

Con fecha **21 de noviembre de 2024** se publicó la **Ley N° 32171**, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado. (En adelante Ley N° 32171). **(Apéndice n.° 3).**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 1** de la citada Ley, esta tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas. En ese marco, el **artículo 2** de la Ley, establece en el **numeral 2.1**, que los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

Asimismo, el **numeral 2.2** del citado artículo, dispone expresamente que, para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta Ley, garantizando así que el procedimiento se circunscriba exclusivamente a los requisitos expresamente establecidos en dicho marco normativo.

Así también, la Tercera disposición complementaría final sobre Responsabilidad funcional, precisa que la acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o servidor que ocasione el incumplimiento de los alcances de la presente ley acarrea responsabilidad administrativa o penal.

En ese contexto, el departamento de personal docente, con fecha 26 de noviembre de 2024, emite vía correo electrónico desde la cuenta "Departamento de Personal Docente dpd@lamolina.edu.pe" el Comunicado urgente **(Apéndice n.° 4)** para la presentación de solicitud de acogimiento al proceso de nombramiento excepcional de personal docente. Precisando lo siguiente:

"*Se comunica al personal docente contratado, de Tipo A Y B (1,2,3)* ***que al semestre académico 2023-II contaba con vínculo laboral con la institución y que haya ingresado mediante concurso público*** *lo siguiente:* (Lo resaltado es nuestro).

Que, en virtud al numeral 2.1 de la Ley N° 32171, promulgada del 21 de noviembre del presente año, los docentes contratados deberán presentar la solicitud de acogimiento a la citada norma, a fin de cumplir con el objetivo de la Ley excepcional de nombramiento de los docentes contratados.

La solicitud deberá ser remitida a la coordinación de administración de recursos humanos de la unidad de recursos humanos, al correo institucional dpd@lamolina.edu.pe, teniendo como plazo hasta las 2:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

p.m del día miércoles 27 de noviembre del año en curso. En caso de no recibir la referida solicitud, se dará por entendido el desistimiento a dicho proceso".

El citado comunicado fue suscrito por la coordinación de administración de recursos humanos, Unidad de recursos humanos, Área: Personal docente. Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Comunicado Presentación de Solicitud de Acogimiento
Al Proceso De Nombramiento Excepcional De Personal Docente del 26 de noviembre de 2024.



COMUNICADO URGENTE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE PERSONAL DOCENTE

Departamento de Personal Docente

COMUNICADO

SE COMUNICA AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO, DE **TIPO A Y B (1, 2 Y 3)** QUE AL **SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II CONTABA CON VÍNCULO LABORAL CON LA INSTITUCIÓN Y QUE HAYA INGRESADO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO**, LO SIGUIENTE:

QUE, EN VIRTUD AL NUMERAL **2.1 DE LA LEY N° 32171**, PROMULGADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LOS DOCENTES CONTRATADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA CITADA NORMA, A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA LEY EXCEPCIONAL DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS.

LA SOLICITUD DEBERÁ SER REMITIDA A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, AL CORREO INSTITUCIONAL dpd@lamolina.edu.pe, TENIENDO COMO PLAZO HASTA LAS **02:00 PM DEL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO. **EN EL CASO DE NO RECIBIR LA REFERIDA SOLICITUD, SE DARÁ POR ENTENDIDO EL DESISTIMIENTO A DICHO PROCESO.**

ATENTAMENTE,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DOCUMENTO AUTENTICADO

Fuente: Carta N° C.URH-100-0661-CARH-26 de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 4).**

Es importante precisar que el citado comunicado se encontraba alineado al supuesto normativo de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 32171.

En ese contexto, los profesionales mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Personal Docente (dpd@lamolina.edu.pe) presentaron su solicitud de acogimiento[1] **(Apéndice n.° 5)**, al "*Proceso de nombramiento excepcional de personal docente*", manifestando cumplir presuntamente la condición de docente contratado al semestre académico 2023-II y los requisitos del numeral 2.1 de la Ley N° 32171.

Ahora bien, con fecha **27 de noviembre de 2024** la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM emitió la **NOTA DE ELEVACIÓN N° 223-2024-OAL/UNALM[2] (Apéndice n.°6),** dirigido al Rector de la UNALM opinando que la **Ley N° 32171**, era únicamente aplicable a los docentes que a la fecha de la publicación de la norma se encontraban contratados y que mantenían vínculo al semestre 2023-2.

Asimismo, para continuar con la implementación de la citada Ley, **el 28 de noviembre de 2024** la UNALM emitió la TR. N° 509-2024-CU-UNALM[3] **(Apéndice n.° 07)**, con la cual se conformó una **Comisión Especial** para que en concordancia con la Ley N.° 32171 propongan el nombramiento de los docentes contratados, teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas docentes, siendo integrada de la siguiente manera:

[1] Carta C.URH-100-0775-CARH/26 y Carta C.URH-100-1169-CFPD/26 de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de 04 de junio y 25 de agosto de 2026.
[2] Opinión Legal acerca de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en la universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado".
[3] TR. N° 0509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024 suscrito por el Secretario General de la UNALM.

COPIA DE ORIGINAL

Presidente
Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
Dr. Néstor Montalvo Arquiñigo

Miembros
- Decano de la Facultad de Ciencias
 Dr. César Fernando López Bonilla
- Decano de la Facultad de Economía y Planificación
 Dr. Elías Félix Huerta Camones
- Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias
 Dr. Eduardo Reynaldo Morales Soriano
- Decana de la Facultad de Pesquería
 Dra. Jessie Marina Vargas Cárdenas
 Invitado
- 01 Representante del TECU (Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario)

Cabe destacar también, que en la TR. N° 509-2024-CU-UNALM, se consigna la intervención de la Dra. Miluska León Vega, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNALM, quien señala que "*(…) En su artículo 1° la norma en análisis establece que: "La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas.*

Que, ello quiere decir que esta norma es únicamente para aplicación de docentes universitarios, quienes de conformidad con el artículo 79° de la Ley Universitaria tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde".

Asimismo, ante la interrogante si "*¿Sería posible incluir en este nombramiento a los jefes de práctica? sobre el particular, debemos indicar que de conformidad con el artículo 81° de la Ley Universitaria son apoyo docente, quienes realizan una actividad preliminar a la carrera docente, es decir no pertenecen a la carrera docente.*
(…)

Por lo señalado en líneas precedentes esta oficina es de la opinión que la norma no puede ser aplicada para nombramiento de jefes de práctica (…)."

En esa misma línea, el **10 de diciembre de 2024** el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante **Informe n.° 095-URH-RYP/2024**[4] **(Apéndice n.° 8)** informa al Decano de la Facultad de Ciencias, con relación a los jefes de prácticas, citando el Informe Técnico N° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, que precisa que de acuerdo a la Ley 30220 los jefes de práctica realizan un labor preliminar a la carrera docente, es decir, no pertenecen a la carrera docente, no obstante por disposición expresa de la norma, el tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

En ese sentido, el marco normativo aplicable delimitó de manera expresa el ámbito de aplicación de la Ley N.° 32171 al nombramiento excepcional y por única vez de docentes contratados en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, excluyendo de dicho régimen a los jefes de práctica. Asimismo, se ha corroborado que, antes del inicio de las actuaciones de la Comisión Especial, existían pronunciamientos institucionales y jurídicos que precisaban expresamente dicha limitación, los cuales eran de conocimiento de sus integrantes, en razón que el considerando c) de la

[4] En atención del Escrito N° 1005-2024/FC del Decano de la Facultad de Ciencias de 27 de noviembre de 2024.

COPIA DE ORIGINAL

TR. N° 509-2024-CU-UNALM revela la intervención de la Dra. Miluska León Vega jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, resolución que fue notificada a la Comisión Especial. Por tanto, cualquier actuación orientada a incluir a los jefes de práctica dentro del proceso de nombramiento excepcional se apartó de los alcances previstos por la Ley N° 32171 y contravenía el principio de legalidad que rige el ejercicio de la función pública, al extender los efectos de una norma excepcional a un supuesto no contemplado en ella.

De la evaluación y nombramiento excepcional de seis jefes de prácticas como docentes en la categoría de Profesor Auxiliar

Ahora bien, para el inicio de la evaluación de los candidatos al nombramiento excepcional, con fecha de **16 de diciembre de 2024**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNALM, emitió la **carta URH-100-1549-CARH/24 (Apéndice n.° 9)** al Presidente de la Comisión Especial[5] remitiendo la información (virtual) y precisiones siguientes:

"(...)
1. *Expedientes de los docentes contratados (Tipo A y B) que solicitaron su nombramiento de acuerdo a la Ley N° 32171.*
2. *Listado y solicitudes de acogimiento a la Ley N° 32171 de los docentes contratados (Tipo A y B).*
3. *Relación de los apoyos a la docencia (jefe de práctica) que cuentan con título profesional, grado académico avanzado correspondiente; consignándose el tiempo de servicio en la UNALM y que al 2023 II se encontraban laborando en la UNALM.*

(...)

Debo adicionar que, además de la información antes descrita, esta Unidad ha recibido también solicitudes de acogimiento a la Ley N° 32171 de profesionales en las siguientes condiciones: jefes de práctica, contratos por emergencia (470° RGUNALM), ex docentes (A y B) contratados que en el 2023 contaban con vínculo laboral en la UNALM, y, docentes tipo A y B que al 2023 II no contaban con vínculo laboral en la institución; lo que se adjunta para conocimiento y atención de la comisión la cual usted dirige.

Por otro lado, tomando en consideración el motivo de la información requerida y, en cumplimiento estricto del ***inciso 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 32171****, debo informar que la información proporcionada es solo en base a los títulos y grados académicos y experiencia laboral; requisitos exigidos para el nombramiento excepcional.*

Finalmente, se reitera lo mencionado en nuestra comunicación ***URH-100-1524-CARH/24*** **(Apéndice n.° 10)** *respecto al* ***INFORME N° 095-URH-RYP/2024*** *y* ***NOTA DE ELEVACIÓN N° 223-2024-OAL/UNALM*** *donde se ha manifestado que los apoyo a la docencia (jefe de práctica) no estarían contemplado en la Ley N° 32171 (...)."*

Al respecto, de la revisión del Listado y solicitudes de acogimiento a la Ley N° 32171 de los docentes contratados (Tipo A y B) se ha evidenciado que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNALM incluyó en dicha solicitud de acogimiento a la Ley N.° 32171, a los docentes contratados; **Amelia Devorah Arias Durand, Junior Suarez Franco, Aliver Meza Rodríguez, Carmen Oly Elisa Soria Mendo, Haydee Felicita López Cabanillas y Trillo Zarate Fritz Carlos.** No obstante, omitió precisar que los referidos profesionales tenían la condición de jefes de práctica durante el semestre

[5] Carta CE-NEUDC-UNALM/N° 02-2024 de 10 de diciembre de 2024 del Presidente Comisión Especial

COPIA DE ORIGINAL

académico 2023-II. Cabe precisar que, respecto del último profesional mencionado, dicha condición se mantuvo únicamente hasta el 21 de julio de 2023[6] fecha en la que culminó su vínculo contractual.

Esta condición se encuentra acreditada mediante la TR. N° 0139-2023-CU-UNALM, del 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, respecto de **Amelia Devorah Arias Durand, Junior Suárez Franco, Aliver Meza Rodríguez y Carmen Oly Elisa Soria Mendo**; la TR. N° 0096-2023-CU-UNALM, del 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, respecto de **Haydee Felícita López Cabanillas**; y la TR. N° 0264-2023-CU-UNALM, del 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, respecto de **Fritz Carlos Trillo Zárate**, mediante la cual se dispuso su contrato 470 como jefe de práctica hasta el 21 de julio de 2023.

Además, mediante **INFORME URH-100-0146-CARH/25** de 29 de enero de 2025 el Coordinador de Administración de Recursos Humanos, precisa que "(...) se ha verificado en el SIRH que, el Sr. Fritz Carlos Trillo Zárate **no contaba con vínculo laboral** con la UNALM desde el 22 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023 (...)" **(Apéndice n.° 14)**.

No obstante, si bien en el listado y las solicitudes de acogimiento a la Ley N.° 32171 correspondientes a los docentes contratados (Tipo A y B) se omitió consignar que los citados profesionales ostentaban la condición de jefes de práctica durante el semestre académico 2023-II, (excepto **Fritz Carlos Trillo Zárate** quien tuvo contrato al 21 de julio de 2023 y la solicitud de Carmen Oly Elisa Soria Mendo[7]) circunstancia relevante para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N.° 32171, se ha verificado que en el expediente remitido a la Comisión Especial para su evaluación obraba el reporte denominado **"CÁLCULO DE TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024"**, en el cual se consignaba expresamente que dichos profesionales registraban contratos en la categoría de **jefe de práctica** durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 (excepto **Fritz Carlos Trillo Zárate** quien tuvo contrato al 21 de julio de 2023). Tal como aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024
Arias Durand Amelia Devorah - Jefe de Práctica DE al 31/12/2023 (Apéndice n.° 16)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Coordinación de Administración de Recursos Humano

CALCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Página 1 de
Fecha: 12/12/20

Apellidos y nombres: **ARIAS DURAND AMELIA DEVORAH**
FACULTAD DE CIENCIAS
DEP.ACAD. DE QUIMICA

Condición Laboral: DOCENTE CONTRATADO
Fec.Ing.Estado: 09/03/2020
Fec.Ing.Institución: 19/08/2024

Número Resolucion	Fecha Resolución	Tipo de Resolucion	Clase o Categoría y Dedicación	Desde	Hasta	Total Tiempo
0064-2020-CU-UNALM	27/02/2020	CONTRATO	Jefe de Practica DE	09/03/2020	31/12/2020	00-09-22
0357-2020-CU-UNALM	23/12/2020	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2021	31/03/2021	00-03-00
0089-2021-CU-UNALM	18/03/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2021	31/12/2021	00-09-00
0450-2021-CU-UNALM	30/12/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2022	31/03/2022	00-03-00
0089-2022-CU-UNALM	16/03/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2022	31/12/2022	00-09-00
0477-2022-CU-UNALM	22/12/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2023	31/03/2023	00-03-00
0139-2023-CU-UNALM	23/03/2023	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2023	31/12/2023	00-09-00
0017-2024-CU-UNALM	15/01/2024	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2024	29/02/2024	00-01-29
0149-2024-CU-UNALM	25/04/2024	CONTRATO 470	DC-B TC 32Hrs.	19/03/2024	27/07/2024	00-04-09
0337-2024-CU-UNALM	08/08/2024	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	19/08/2024	31/12/2024	00-04-12
					SUB TOTAL TIEMPO	04-08-12
					L.S.G.H.	00-00-00
					TOTAL TIEMPO	04-08-12

Fuente: Carta N.° C.URH-100-0763-CFPD/26 de 1 de junio de 2026.

[6] Contrato de Trabajo 470 RGUNALM Jefe de Práctica DE. Prestan servicios a plazo determinado para cubrir una plaza vacante docente en situación de emergencia o imprevistos académicos (...).
[7] Solicitud de acogimiento: Citó "Jefe de práctica desde 2022-II hasta 2023-II, por concurso público (...)". **(Apéndice n.° 15).**

COPIA FIEL ORIGINAL

Imagen n.° 4

CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Junior Suarez Franco - Jefe de Práctica DE al 31/12/2023 (Apéndice n.° 17)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Coordinación de Recursos Humanos

CALCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Página 1 de 1
Fecha: 13/12/2024

Apellidos y nombres: SUAREZ FRANCO JUNIOR
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
DEP.ACAD. DE INDUSTRIAS FORESTALES

Condición Laboral: DOCENTE CONTRATADO
Fec.Ing.Estado: 13/04/2016
Fec.Ing.Institución: 19/08/2024

Número Resolucion	Fecha Resolución	Tipo de Resolucion	Clase o Categoria y Dedicación	Desde	Hasta	Total Tiempo
0214-2016-CU-UNALM	26/05/2016	CONTRATO 296	Jefe de Practica DE	14/04/2016	31/07/2016	00-03-17
0348-2016-CU-UNALM	07/10/2016	CONTRATO 296	Jefe de Practica DE	05/09/2016	31/12/2016	00-03-23
0233-2017-CU-UNALM	26/07/2017	CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/08/2017	31/12/2017	00-05-00
0466-2017-CU-UNALM	22/12/2017	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2018	31/03/2018	00-03-00
0077-2018-CU-UNALM	26/03/2018	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2018	31/12/2018	00-09-00
0457-2018-CU-UNALM	21/12/2018	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2019	31/03/2019	00-03-00
0139-2019-CU-UNALM	21/03/2019	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2019	31/12/2019	00-09-00
0488-2019-CU-UNALM	30/12/2019	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2020	31/03/2020	00-03-00
0101-2020-CU-UNALM	30/04/2020	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2020	31/12/2020	00-09-00
0357-2020-CU-UNALM	23/12/2020	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2021	31/03/2021	00-03-00
0089-2021-CU-UNALM	18/03/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2021	31/12/2021	00-09-00
0431-2021-CU-UNALM	23/12/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2022	31/03/2022	00-03-00
0106-2022-CU-UNALM	24/03/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2022	31/12/2022	00-09-00
0477-2022-CU-UNALM	22/12/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2023	31/03/2023	00-03-00
0139-2023-CU-UNALM	23/03/2023	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2023	31/12/2023	00-09-00
0017-2024-CU-UNALM	15/01/2024	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2024	31/03/2024	00-03-00
0150-2024-CU-UNALM	25/04/2024	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2024	17/08/2024	00-04-17
0338-2024-CU-UNALM	09/05/2024	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	19/09/2024	31/12/2024	00-04-12
					SUB TOTAL TIEMPO	08-00-09
					L.S.G.H.	00-00-00
					TOTAL TIEMPO	08-00-09

Fuente: Carta N.° C.URH-100-0763-CFPD/26 de 1 de junio de 2026.

Imagen n.° 5

CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Aliver Meza Rodriguez - Jefe de Práctica DE al 31/12/2023 (Apéndice n.° 18)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Coordinación de Administración de Recursos Humano

CALCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Página 1 de 1
Fecha: 13/12/2024

Apellidos y nombres: MEZA RODRIGUEZ ALIVER
FACULTAD DE ECONOMIA Y PLANIFICACION
DEP.ACAD. DE GESTION EMPRESARIAL

Condición Laboral: DOCENTE CONTRATADO
Fec.Ing.Estado: 04/03/2019
Fec.Ing.Institución: 01/03/2024

Número Resolucion	Fecha Resolución	Tipo de Resolucion	Clase o Categoria y Dedicación	Desde	Hasta	Total Tiempo
0107-2019-CU-UNALM	05/03/2019	CONTRATO	Jefe de Practica DE	04/03/2019	31/12/2019	00-09-27
0488-2019-CU-UNALM	30/12/2019	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2020	31/03/2020	00-03-00
0101-2020-CU-UNALM	30/04/2020	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2020	31/12/2020	00-09-00
0357-2020-CU-UNALM	23/12/2020	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2021	31/03/2021	00-03-00
0089-2021-CU-UNALM	18/03/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2021	31/12/2021	00-09-00
0450-2021-CU-UNALM	30/12/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2022	31/03/2022	00-03-00
0130-2022-CU-UNALM	11/04/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2022	31/12/2022	00-09-00
0477-2022-CU-UNALM	22/12/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2023	31/03/2023	00-03-00
0139-2023-CU-UNALM	23/03/2023	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2023	31/12/2023	00-09-00
0017-2024-CU-UNALM	15/01/2024	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2024	29/02/2024	00-01-29
0083-2024-CU-UNALM	27/02/2024	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	01/03/2024	31/12/2024	00-10-00
					SUB TOTAL TIEMPO	05-09-26
					L.S.G.H.	00-00-00
					TOTAL TIEMPO	05-09-26

Fuente: Carta N.° C.URH-100-0763-CFPD/26 de 1 de junio de 2026.

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 6

CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Carmen Oly Elisa Soria Mendo - Jefe de Práctica DE al 31/12/2023 (Apéndice n.° 19)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Coordinación de Recursos Humanos

CALCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Página 1 de 1
Fecha: 13/12/2024

Apellidos y nombres: SORIA MENDO CARMEN OLY ELISA
FACULTAD DE ECONOMIA Y PLANIFICACION
DEP.ACAD. DE GESTION EMPRESARIAL

Condición Laboral: DOCENTE CONTRATADO
Fec.Ing.Estado: 09/07/2021
Fec.Ing.Institución: 01/03/2024

Número Resolucion	Fecha Resolución	Tipo de Resolucion	Clase o Categoría y Dedicación	Desde	Hasta	Total Tiempo
0283-2021-CU-UNALM	12/08/2021	CONTRATO 470	Jefe de Practica DE	09/07/2021	30/10/2021	00-03-22
0207-2022-CU-UNALM	26/05/2022	CONTRATO 470	Jefe de Practica DE	26/04/2022	20/08/2022	00-03-25
0823-2022-CU-UNALM	08/09/2022	CONTRATO	Jefe de Practica DE	19/09/2022	31/12/2022	00-03-12
0477-2022-CU-UNALM	22/12/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2023	31/03/2023	00-03-00
0139-2023-CU-UNALM	28/03/2023	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2023	31/12/2023	00-09-00
0017-2024-CU-UNALM	15/01/2024	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2024	29/02/2024	00-01-29
0083-2024-CU-UNALM	27/02/2024	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	01/03/2024	31/12/2024	00-10-00
					SUB TOTAL TIEMPO	02-10-28
					L.S.G.H.	00-00-00
					TOTAL TIEMPO	02-10-28

Fuente: Carta N.° C.URH-100-0763-CFPD/26 de 1 de junio de 2026.

Imagen n.° 7

CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Haydee Felicita López Cabanillas - Jefe de Práctica DE al 31/12/2023 (Apéndice n.° 20)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Coordinación de Administración de Recursos Humano

CALCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Página 1 de 1
Fecha: 13/12/2024

Apellidos y nombres: LOPEZ CABANILLAS HAYDEE FELICITA
FACULTAD DE PESQUERIA
DEP.ACAD. DE MANEJO PESQ.Y MEDIO AMBIENTE

Condición Laboral: DOCENTE CONTRATADO
Fec.Ing.Estado: / /
Fec.Ing.Institución: 01/03/2024

Número Resolucion	Fecha Resolución	Tipo de Resolucion	Clase o Categoría y Dedicación	Desde	Hasta	Total Tiempo
0207-2022-CU-UNALM	26/05/2022	CONTRATO 470	Jefe de Practica DE	26/04/2022	20/08/2022	00-03-23
0826-2022-CU-UNALM	08/09/2022	CONTRATO	Jefe de Practica DE	19/09/2022	31/12/2022	00-03-12
0477-2022-CU-UNALM	22/12/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2023	31/03/2023	00-03-00
0096-2023-CU-UNALM	09/03/2023	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2023	31/12/2023	00-09-00
0017-2024-CU-UNALM	15/01/2024	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2024	29/02/2024	00-01-29
0085-2024-CU-UNALM	27/02/2024	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	01/03/2024	31/12/2024	00-10-00
					SUB TOTAL TIEMPO	02-07-04
					L.S.G.H.	00-00-00
					TOTAL TIEMPO	02-07-04

Fuente: Carta N.° C.URH-100-0763-CFPD/26 de 1 de junio de 2026.

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 8

CÁLCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Trillo Zárate Fritz Carlos - Jefe de Práctica DE al 31/12/2023 (Apéndice n.° 21)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Coordinación de Recursos Humanos

CALCULO DEL TIEMPO DE SERVICIO AL 31/12/2024

Página 1 de 1
Fecha: 13/12/2024

Apellidos y nombres: **TRILLO ZARATE FRITZ CARLOS**
FACULTAD DE ZOOTECNIA
DEP.ACAD. DE PRODUCCION ANIMAL

Condición Laboral: DOCENTE CONTRATADO
Fec.Ing.Estado: 04/04/2018
Fec.ing.Institución: 15/04/2024

Número Resolucion	Fecha Resolución	Tipo de Resolucion	Clase o Categoría y Dedicación	Desde	Hasta	Total Tiempo
0175-2018-CU-UNALM	15/05/2018	CONTRATO 470	Jefe de Practica DE	04/04/2018	31/07/2018	00-03-27
0244-2018-CU-UNALM	21/08/2018	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	23/08/2018	31/12/2018	00-04-08
0465-2018-CU-UNALM	21/12/2018	RENOVACION DE CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	01/01/2019	31/03/2019	00-03-00
0144-2019-CU-UNALM	21/03/2019	RENOVACION DE CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	01/04/2019	04/04/2019	00-00-04
0211-2019-CU-UNALM	16/05/2019	CONTRATO 470	DC-B TC 32Hrs.	08/04/2019	02/06/2019	00-01-25
0209-2020-CU-UNALM	27/08/2020	CONTRATO 470	DC-B TC 32Hrs.	13/07/2020	30/11/2020	00-04-18
0374-2020-CU-UNALM	28/12/2020	CONTRATO	Jefe de Practica DE	04/01/2021	31/12/2021	00-11-27
0450-2021-CU-UNALM	30/12/2021	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/01/2022	31/03/2022	00-03-00
0108-2022-CU-UNALM	24/03/2022	RENOVACION DE CONTRATO	Jefe de Practica DE	01/04/2022	04/05/2022	00-01-04
0207-2022-CU-UNALM	26/05/2022	CONTRATO 470	DC-B TC 32Hrs.	05/05/2022	20/08/2022	00-03-16
0327-2022-CU-UNALM	08/09/2022	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	19/09/2022	31/12/2022	00-03-12
0155-2021-CU-UNALM	21/05/2021	PRORROGA CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	01/01/2023	14/01/2023	00-00-14
0477-2022-CU-UNALM	22/12/2022	RENOVACION DE CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	15/01/2023	31/03/2023	00-02-16
264-2023-CU-UNALM	13/07/2023	CONTRATO 470	Jefe de Practica DE	01/06/2023	21/07/2023	00-01-21
0197-2024-CU-UNALM	14/05/2024	CONTRATO	DC-B TC 32Hrs.	15/04/2024	31/12/2024	00-08-16
					SUB TOTAL TIEMPO	04-05-28
					L.S.G.H.	00-00-00
					TOTAL TIEMPO	04-05-28

Fuente: Carta N.° C.URH-100-0763-CFPD/26 de 1 de junio de 2026.

En ese contexto, mediante la **Carta URH-100-1596-CARH/24**, de **20 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 22)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al requerimiento formulado por el presidente de la Comisión Especial, Dr. Néstor Montalvo Arquiñigo, decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, contenido en la **Carta CE-NEUDC-UNALM/N.° 04-2024**, de **16 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 23)**, emitió respuesta precisando lo siguiente:

"(...) sobre el primer requerimiento en vuestro documento, mediante la cual solicita que esta dependencia indique qué docente cumple o no con los requisitos para ser nombrado, en el marco de la Ley N° 32171. Al respecto cumplo con informar que la Unidad de Recursos Humanos no está facultada para determinar qué profesional cumple o no con las exigencias contempladas en la citada normativa, motivo por el cual, no se está atendiendo lo solicitado (...)."

Seguidamente, el **20 de diciembre de 2024**, la Comisión Especial emitió el **Acta N.° 003/2024, "Acta de la Comisión Especial para Proponer el Nombramiento de los Docentes Contratados" (Apéndice n.° 24)**, suscrita por el Dr. Néstor Montalvo Arquiñigo, en su condición de presidente, y por los doctores César Fernando López Bonilla, Elías Félix Huerta Camones, Eduardo Reynaldo Morales Soriano, Jessie Marina Vargas Cárdenas y el representante del TECU, en calidad de miembros.

De la revisión del apartado **"Desarrollo"** del acta se advierte que, a las **14:00 horas**, se dio inicio a la reunión presencial en la sala de reuniones del Decanato de la Facultad de Ingeniería Agrícola, convocada por el presidente de la Comisión Especial. Asimismo, se dejó constancia de que los integrantes de la Comisión *"(...) procedieron a revisar la información remitida por la oficina de Recursos Humanos sobre la documentación presentada por los profesores contratados que solicitaron ser nombrados de acuerdo a la Ley 32171, cuyos requisitos son los siguientes:*

(...)

- *Para **profesor auxiliar** "(...) el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro".*

COPIA PERSONAL

Asimismo, de la revisión del apartado **"Resumen de Acuerdos de la Reunión"** se advierte que la Comisión Especial efectuó la revisión y evaluación de la documentación presentada por los profesionales comprendidos en el proceso de nombramiento. Sin embargo, no se evidencia que dicha evaluación haya comprendido la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los literales b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32171, relacionados con mantener vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II y haber accedido a una plaza mediante concurso público, respectivamente.

A continuación, se presenta la evaluación efectuada por la Comisión Especial respecto del nombramiento de los docentes contratados para las categorías de profesor auxiliar:

Cuadro n.° 2
Evaluación realizada por la Comisión Especial para nombramiento de docentes contratados
Categoría: Profesor Auxiliar

APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULOS Y GRADOS AVANZADOS	EXPERIENCIA NO DOCENTE aa-mm-dd	EXPERIENCIA DOCENTE aa-mm-dd	EXPERIENCIA PROFESIONAL aa/mm/dd
Amelia Devorah Arias Durand	Ing. Quim – Maest. CS.	13-05-03	04-08-12	18-01-15
Junior Suarez Franco	Ing. For. – Mg. Sc	00-02-27	08-00-09	08-03-06
Aliver Meza Rodriguez	Ing. Gest. Emp.-Mg. Sc	02-09-11	05-09-26	08-07-07
Carmen Oly Elisa Soria Mendo	Ing. Gest. Emp.-Mg. Adm	06-08-02	02-10-28	09-07-00
Haydee Felicita López Cabanillas	Ing. Pesq. – Mg. Sc.	05-03-06	03-02-19	08-05-25
Trillo Zárate Fritz Carlos	Ing.Zoot. Mg.Sc-Ph D	05-08-02	05-04-11	11-00-13

Fuente: Acta N° 003/2024 de 20 de diciembre de 2024
Nota: aa/mm/dd (años/meses/días)

En ese sentido, se corrobora que la Comisión Especial realizó una evaluación parcial del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.° 32171, al omitir la verificación de los requisitos previstos en los **literales b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2**, relacionados con el vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-II y con el acceso a la plaza mediante concurso público.

Dicha omisión resulta relevante, toda vez que de la documentación que obraba en poder de la Comisión Especial, entre las cuales se cita la TR. N.° 0509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024, opinión legal emitida por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal NOTA DE ELEVACIÓN N° 223-2024-OAL/UNALM[8] de 27 de noviembre de 2024, INFORME N° 095-URH-RYP/2024 de 10 de diciembre de 2024, carta URH-100-1524-CARH/24 de 11 de diciembre de 2024 y Carta N° URH-100-1549-CARH/24 de 16 de diciembre de 2024 de la jefatura la Unidad de Recursos Humanos y los expedientes individuales remitidos por esta última para la evaluación de los postulantes, se advertía información que permitía verificar que los profesionales detallados en el **Cuadro N.° 2** no cumplían con los requisitos exigidos por la Ley N.° 32171 para acceder al nombramiento excepcional. Esta situación se aprecia en el cuadro de evaluación que se presenta a continuación:

[8] Opinión Legal acera de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en la universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado".

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 3
Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.° 32171 por los profesionales evaluados por la Comisión Especial para el nombramiento excepcional de docentes contratados.
Categoría: Profesor Auxiliar

Ley N° 32171 Artículo 2, numeral 2.1	Profesionales Evaluados para el nombramiento de docentes					
	Arias Durand Amelia	Suarez Franco Junior	Meza Rodríguez Aliver	Soria Mendo Carmen Oly	López Cabanillas Haydee	Trillo Zárate Fritz Carlos
a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años	Si cumple **(Según Legajo 18 años 9 meses)**	Si cumple **(Según Legajo 8 años 4 meses)**	Si cumple **(Según Legajo 8 años 7 meses)**	Si cumple **(Según Legajo 9 años 9 meses)**	Si cumple **(Según Legajo 8 años 3 meses)**	Sin vínculo laboral **(*)** **(Según Legajo 11 años 8 meses)**
b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.	No cumple **(TR. N° 0139-2023-CU-UNALM) (**) Contrato-Cod. Plaza 000369**	No cumple **(TR. N° 0139-2023-CU-UNALM) (**) Contrato-Cod. Plaza 001002**	No cumple **(TR. N° 0139-2023-CU-UNALM) (**) Contrato-Cod. Plaza 00996**	No cumple **(TR. N° 0139-2023-CU-UNALM) (**) Contrato-Cod. Plaza 000994**	No cumple **(TR. N° 0096-2023-CU-UNALM) (**) Contrato-Cod. Plaza 000991**	No cumple Sin vínculo laboral **(*)** ---
c) Adjudicación de una plaza por concurso público	No cumple **(Según TR. N° 0139-2023-CU-UNALM)**	No cumple **(Según TR. N° 0139-2023-CU-UNALM)**	No cumple **(Según TR. N° 0139-2023-CU-UNALM)**	No cumple **(Según TR. N° 0139-2023-CU-UNALM)**	No cumple **(Según TR. N° 0096-2023-CU-UNALM)**	No cumple Sin vínculo laboral **(*)**

Nota 1: (*) Profesional sin vínculo laboral con la UNALM al semestre académico 2023-2.
Nota 2: Reporte de cálculo de tiempo de servicio al 31 de diciembre de 2024 (RCTS).
Nota 3: (**) Contrato jefes de práctica (**Apéndice n.° 11,12 y 25**).
Fuente: Carta URH-100-1549-CARH/24 de 16 de diciembre de2024, Reporte de cálculo de tiempo de servicio al 31 de diciembre de 2024, Carta C.URH- 100-0775-CARH/26 de 04 de junio de 2026 y Carta URH-100-1168-CFPD/26 de 25 de agosto de 2026
Elaborado por: Comisión Auditora del SCE.

Como resultado de la evaluación efectuada, la Comisión Especial acordó proponer al Consejo Universitario el nombramiento de los seis profesionales evaluados en la categoría de profesor auxiliar. Ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la TR. N° 509-2024-CU-UNALM **(Apéndice n.° 7)**, de 28 de noviembre de 2024, mediante la cual se le encargó, en concordancia con la Ley N.° 32171, proponer el nombramiento de los docentes contratados, considerando la disponibilidad de plazas docentes. Dicho encargo comprendía, necesariamente, la revisión y evaluación de la documentación e información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para acceder al nombramiento excepcional.

Posteriormente, mediante las TR. N.° 561, 563, 570, 571, 577, 579-2024-CU-UNALM **(Apéndice n.° 26, 27, 28, 29, 30 y 31, respectivamente)**, todas de 26 de diciembre de 2024, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de Amelia Devorah Arias Durand, Junior Suárez Franco, Aliver Meza Rodríguez, Carmen Oly Elisa Soria Mendo, Haydee Felícita López Cabanillas y Fritz Carlos Trillo Zárate en la categoría de profesores auxiliares a tiempo completo, con efectividad a partir del 26 de diciembre de 2024.

No obstante, conforme se ha desarrollado en los párrafos precedentes y de acuerdo con la documentación que obraba en los expedientes evaluados, dichos profesionales no acreditaban el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N.° 32171 para acceder al nombramiento excepcional. Esta situación se detalla en el cuadro siguiente:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 4
Verificación del nombramiento de docentes
Categoría de Profesores Auxiliares a tiempo completo

Ítem	TR. N.°		Profesional Nombrado	Departamento Académico	Facultad	Categoría	
	Número	Fecha				De	A
1	561-2024-CU-UNALM	26/12/2024	Arias Durand Amelia Devorah	Química	Ciencias	Jefe de Práctica	Profesor Auxiliar
2	563-2024-CU-UNALM	26/12/2024	Suarez Franco Junior	Industrias Forestales	Ciencias Forestales	Jefe de Práctica	Profesor Auxiliar
3	570-2024-CU-UNALM	26/12/2024	Meza Rodriguez Aliver	Gestión Empresarial	Economía y Planificación	Jefe de Práctica	Profesor Auxiliar
4	571-2024-CU-UNALM	26/12/2024	Soria Mendo Carmen Oly Elisa	Gestión Empresarial	Economía y Planificación	Jefe de Práctica	Profesor Auxiliar
5	577-2024-CU-UNALM	26/12/2024	Lopez Cabanillas Haydee Felicita	Manejo Pesquero y Medio Ambiente	Pesquería	Jefe de Práctica	Profesor Auxiliar
6	579-2024-CU-UNALM	26/12/2024	Trillo Zarate Fritz Carlos	Producción Animal	Zootecnia	Jefe de Práctica	Profesor Auxiliar

Fuente: Carta N° C.2026-0432-SG-UNALM de 9 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora del SCE.

Lo expuesto precedentemente permite concluir que la Comisión Especial, integrada por el Dr. **Néstor Montalvo Arquiñigo**, en su condición de presidente, y por los doctores **César Fernando López Bonilla, Elías Félix Huerta Camones**, **Eduardo Reynaldo Morales Soriano** y **Jessie Marina Vargas Cárdenas**, en calidad de miembros, propusieron al Consejo Universitario a seis (6) profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en Ley N.° 32171 para el nombramiento excepcional.

En efecto, la documentación que obraba en los expedientes de evaluación permitía advertir que cinco de los profesionales evaluados ostentaban la condición de **jefes de práctica** durante el semestre académico 2023-II, categoría que constituye una modalidad de apoyo a la docencia y que no formaba parte de la carrera docente universitaria, por lo que no reunían la condición de **docentes contratados** exigida por el artículo 1 de la Ley N.° 32171. Asimismo, respecto del sexto profesional, la documentación evidenciaba que no mantenía vínculo laboral con la UNALM durante el semestre académico 2023-II, incumpliendo el requisito previsto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la citada ley. No obstante, pese a que dicha información se encontraba a disposición de la Comisión Especial, esta propuso su nombramiento excepcional, lo que dio lugar a la aprobación de los respectivos nombramientos por el Consejo Universitario.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- Ley 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014
 CAPÍTULO VIII
 DOCENTES
 Artículo 79. Funciones
 Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y

COPIA DE ORIGINAL

permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 80. Docentes

Los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

8.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

- Ley 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, publicada el 21 de noviembre de 2024 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Requisitos

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.

b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.

c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

- Resolución n.° 0001-2017-AU-UNALM del 30 de enero de 2017, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

ARTÍCULO 440°.- Los docentes ordinarios ingresan a la carrera docente universitaria mediante concurso público de méritos y prueba de capacidad docente. La prueba de capacidad docente evalúa la calidad intelectual, académica y los rasgos de personalidad del concursante, e incluye un test psicológico, conforme al reglamento de ingreso a la docencia.

ARTÍCULO 454°.- Los jefes de práctica son profesionales titulados que se encargan de desarrollar, de acuerdo con los docentes, todo el aspecto práctico o de laboratorio de las labores académicas, como actividad preliminar a la docencia.

ARTÍCULO 455°.- Los jefes de práctica tienen como carga lectiva un mínimo de seis (6) créditos, distribuidos entre un máximo de tres distintas asignaturas o módulos de competencia, y completan su carga laboral con actividades de investigación, extensión universitaria, proyección social y capacitación.

- Resolución de Consejo Universitario n.° 384-2022-CU-UNALM de 27 de octubre de 2022, que aprobó el Calendario Académico 2023, estableciendo las fechas de inicio y fin del semestre académico 2023-II.

CALENDARIO ACADÉMICO 2023

(...)

CICLO 2023-II.

Agosto 15-17 Proceso de Matrícula (...)

Febrero 2024. 22 Último día para la recepción de Resoluciones de Consejo Universitario de Retiro Excepcional de Ciclo 2023-II.

- TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024, que conformó la Comisión Especial para proponer el nombramiento de docentes contratados en concordancia con la Ley 32171.

COPIA DE ORIGINAL

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1. Conformar una Comisión Especial para que en concordancia con la Ley N.° 32171 propongan el nombramiento de los docentes contratados, teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas docentes, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Presidente
- Decano de la Facultad de Ciencias
- Decano de la Facultad de Economía y Planificación
- Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias
- Decana de la Facultad de Pesquería
- 01 Representante del TECU (invitado)

Los hechos expuestos, generaron que se permita la incorporación a la carrera docente de profesionales que no cumplían con los requisitos, afectando la meritocracia en el acceso a la misma y el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Situación causada por el accionar indebido de parte de los funcionarios quienes revisaron la información remitida por la oficina de Recursos Humanos sobre la documentación presentada por los profesionales que solicitaron ser nombrados de acuerdo a la Ley N.° 32171 y posteriormente, emitieron el "Informe de la Comisión – Proponer el nombramiento de los Docentes Contratados N° 0509-2024-CU-UNALM", ocasionando una planilla de pago mensual a seis (6) docentes nombrados en la categoría de docente auxiliar por el monto de S/ 483,529.20 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos veintinueve con 20/100 soles) por el periodo comprendido desde 26 de diciembre de 2024 hasta el 07 de abril de 2026.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Néstor Montalvo Arquíñigo, Elias Félix Huerta Camones, Eduardo Reynaldo Morales Soriano y Jessie Marina Vargas Cárdenas presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar. Asimismo, el señor César Fernando López Bonilla presentó sus comentarios o aclaraciones y adjuntó un cuadro denominado *"PERSONAL DOCENTE CONTRATADO TIPO A Y B POR CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171"*, conforme se muestra en el (**Apéndice n.° 32**) del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documento presentado, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; es de precisar que la referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones electrónicas forman parte del **(Apéndice n.° 32)**, del Informe de Control Específico.

1. **Néstor Montalvo Arquíñigo**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Presidente de la Comisión Especial**, durante el periodo de gestión de 29 de noviembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, designado mediante TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 07)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° 10269899, por medio de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 32)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante Carta C26-0603/FIA de 15 de setiembre de 2026, en un total de tres (3) folios **(Apéndice n.° 32)**, sin que los hechos fueran desvirtuados.

COPIA FOTOSTATICA ORIGINAL

Por su participación, en su condición de presidente de la Comisión Especial, en la evaluación efectuada por la Comisión Especial que acordó proponer al Consejo Universitario el nombramiento de seis (6) profesionales que mantenían la condición de jefe de práctica; al haberse emitido el Acta n.° 003/2024 "Acta de la Comisión Especial para Proponer el Nombramiento de los Docentes Contratados", el mismo que en su apartado "Resumen de Acuerdos de la Reunión" de 20 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que la Comisión Especial había efectuado la revisión y evaluación de la documentación presentada por los profesionales comprendidos en el proceso de nombramiento, y haber propuesto al Consejo Universitario el nombramiento excepcional, al amparo de la_Ley N.° 32171, de seis (6) profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha norma.

Pese a que la Comisión Especial contaba con los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace mención acorde a su numeral 1.4 *"por lo señalado en líneas precedentes esta oficina es de la opinión que la norma no puede ser aplicada para nombramientos de jefes de practica" (...)* y de la Unidad de Recursos Humanos, donde mediante su Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, indica en su numerario 2.7 que: "Siguiendo este orden de ideas se tiene que identificar a los jefes de practica como personal no docente (...), así como con los expedientes individuales de los postulantes, documentación que contenía elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley n.° 32171.

Es así, que el señor Néstor Montalvo Arquiñigo se encuentra vinculado a los hechos por la omisión del deber de verificación y observancia del Informe N.° 095-URH-RYP/2024, suscrito por la unidad de Recursos Humanos, el cual analiza el Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, y el numeral 1.3 de la Nota jurídica de evaluación N.° 223-2024-OAL/UNALM, respecto de los jefes de practica; asimismo, inobservó aplicar el literal b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n° 32171.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Néstor Montalvo Arquiñigo, se ha determinado que su participación en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Universidad Nacional Agraria la Molina, cuyos fundamentos jurídicos se desarrollan en el Apéndice n.° 2, "Argumentos jurídicos de la presunta responsabilidad administrativa.

2. **César Fernando López Bonilla,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Miembro de la Comisión Especial**, durante el periodo de gestión de 29 de noviembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, designado mediante TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 07)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° 08461111, por medio de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 32)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante documento s/n de 15 de setiembre de 2026, en un total de tres (3) folios **(Apéndice n.° 32)**, sin que los hechos fueran desvirtuados.

Por su participación, en su condición de miembro de la Comisión Especial, en la evaluación efectuada por la Comisión Especial que acordó proponer al Consejo Universitario el nombramiento de seis (6) profesionales que mantenían la condición de jefe de práctica; al haberse emitido el Acta n.° 003/2024 "Acta de la Comisión Especial para Proponer el Nombramiento de los Docentes Contratados", el mismo que en su apartado "Resumen de Acuerdos de la Reunión" de 20 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que la Comisión Especial había efectuado la revisión y evaluación de la documentación presentada por los

COPIA FIEL ORIGINAL

profesionales comprendidos en el proceso de nombramiento, y haber propuesto al Consejo Universitario el nombramiento excepcional, al amparo de la_Ley N.° 32171, de seis (6) profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha norma.

Pese a que la Comisión Especial contaba con los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace mención acorde a su numeral 1.4 *"por lo señalado en líneas precedentes esta oficina es de la opinión que la norma no puede ser aplicada para nombramientos de jefes de practica" (...)* y de la Unidad de Recursos Humanos, donde mediante su Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, indica en su numerario 2.7 que: "Siguiendo este orden de ideas se tiene que identificar a los jefes de practica como personal no docente (...), así como con los expedientes individuales de los postulantes, documentación que contenía elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley n.° 32171.

Es así, que el señor César Fernando López Bonilla se encuentra vinculado a los hechos por la omisión del deber de verificación y observancia del Informe N.º 095-URH-RYP/2024, suscrito por la unidad de Recursos Humanos, el cual analiza el Informe Técnico N.º 001112-2022-SERVIR-GPGSC, y el numeral 1.3 de la Nota jurídica de evaluación N.º 223-2024-OAL/UNALM, respecto de los jefes de practica; asimismo, inobservó aplicar el literal b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n° 32171.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor César Fernando López Bonilla, se ha determinado que su participación en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Universidad Nacional Agraria la Molina, cuyos fundamentos jurídicos se desarrollan en el Apéndice n.° 2, "Argumentos jurídicos de la presunta responsabilidad administrativa.

3. **Elías Félix Huerta Camones,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Miembro de la Comisión Especial**, durante el periodo de gestión de 29 de noviembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, designado mediante TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 07)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° 07655312, por medio de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 32)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante carta n.° 0859-2025/FEP de 09 de setiembre de 2026, en un total de dos (2) folios **(Apéndice n.° 32)**, sin que los hechos fueran desvirtuados.

Por su participación, en su condición de miembro de la Comisión Especial, en la evaluación efectuada por la Comisión Especial que acordó proponer al Consejo Universitario el nombramiento de seis (6) profesionales que mantenían la condición de jefe de práctica; al haberse emitido el Acta n.° 003/2024 "Acta de la Comisión Especial para Proponer el Nombramiento de los Docentes Contratados", el mismo que en su apartado "Resumen de Acuerdos de la Reunión" de 20 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que la Comisión Especial había efectuado la revisión y evaluación de la documentación presentada por los profesionales comprendidos en el proceso de nombramiento, y haber propuesto al Consejo Universitario el nombramiento excepcional, al amparo de la_Ley N.° 32171, de seis (6) profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha norma.

Pese a que la Comisión Especial contaba con los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace mención acorde a su numeral 1.4 *"por lo señalado en líneas precedentes*

COPIA REFERENCIAL

esta oficina es de la opinión que la norma no puede ser aplicada para nombramientos de jefes de practica" (...) y de la Unidad de Recursos Humanos, donde mediante su Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, indica en su numerario 2.7 que: "Siguiendo este orden de ideas se tiene que identificar a los jefes de practica como personal no docente (...), así como con los expedientes individuales de los postulantes, documentación que contenía elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley n.° 32171.

Es así, que el señor Elías Félix Huerta Camones se encuentra vinculado a los hechos por la omisión del deber de verificación y observancia del Informe N.° 095-URH-RYP/2024, suscrito por la unidad de Recursos Humanos, el cual analiza el Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, y el numeral 1.3 de la Nota jurídica de evaluación N.° 223-2024-OAL/UNALM, respecto de los jefes de practica; asimismo, inobservó aplicar el literal b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n° 32171.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Elías Félix Huerta Camones, se ha determinado que su participación en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Universidad Nacional Agraria la Molina, cuyos fundamentos jurídicos se desarrollan en el Apéndice n.° 2, "Argumentos jurídicos de la presunta responsabilidad administrativa.

4. **Eduardo Reynaldo Morales Soriano**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Miembro de la Comisión Especial**, durante el periodo de gestión de 29 de noviembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, designado mediante TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 07)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° 40050586, por medio de la Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 32)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante documento s/n de 10 de setiembre de 2026, en un total de dos (2) folios **(Apéndice n.° 32)**, sin que los hechos fueran desvirtuados.

Por su participación, en su condición de miembro de la Comisión Especial, en la evaluación efectuada por la Comisión Especial que acordó proponer al Consejo Universitario el nombramiento de seis (6) profesionales que mantenían la condición de jefe de práctica; al haberse emitido el Acta n.° 003/2024 "Acta de la Comisión Especial para Proponer el Nombramiento de los Docentes Contratados", el mismo que en su apartado "Resumen de Acuerdos de la Reunión" de 20 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que la Comisión Especial había efectuado la revisión y evaluación de la documentación presentada por los profesionales comprendidos en el proceso de nombramiento, y haber propuesto al Consejo Universitario el nombramiento excepcional, al amparo de la_Ley N.° 32171, de seis (6) profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha norma.

Pese a que la Comisión Especial contaba con los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace mención acorde a su numeral 1.4 *"por lo señalado en líneas precedentes esta oficina es de la opinión que la norma no puede ser aplicada para nombramientos de jefes de practica" (...)* y de la Unidad de Recursos Humanos, donde mediante su Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, indica en su numerario 2.7 que: "Siguiendo este orden de ideas se tiene que identificar a los jefes de practica como personal no docente (...), así como con los expedientes individuales de los postulantes, documentación que contenía elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley n.° 32171.

COPIA DE ORIGINAL

Es así, que el señor Eduardo Reynaldo Morales Soriano se encuentra vinculado a los hechos por la omisión del deber de verificación y observancia del Informe N.º 095-URH-RYP/2024, suscrito por la unidad de Recursos Humanos, el cual analiza el Informe Técnico N.º 001112-2022-SERVIR-GPGSC, y el numeral 1.3 de la Nota jurídica de evaluación N.º 223-2024-OAL/UNALM, respecto de los jefes de practica; asimismo, inobservó aplicar el literal b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n° 32171.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Eduardo Reynaldo Morales Soriano, se ha determinado que su participación en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Universidad Nacional Agraria la Molina, cuyos fundamentos jurídicos se desarrollan en el Apéndice n.° 2, "Argumentos jurídicos de la presunta responsabilidad administrativa.

5. **Jessie Marina Vargas Cárdenas,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Miembro de la Comisión Especial**, durante el periodo de gestión de 29 de noviembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024, designado mediante TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 07)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a su casilla electrónica n.° 25625571, por medio de la Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.° 32)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante Carta n.° 817-2026-Fa.Pe de 14 de setiembre de 2026, en un total de dos (2) folios **(Apéndice n.° 32)**, sin que los hechos fueran desvirtuados.

Por su participación, en su condición de miembro de la Comisión Especial, en la evaluación efectuada por la Comisión Especial que acordó proponer al Consejo Universitario el nombramiento de seis (6) profesionales que mantenían la condición de jefe de práctica; al haberse emitido el Acta n.° 003/2024 "Acta de la Comisión Especial para Proponer el Nombramiento de los Docentes Contratados", el mismo que en su apartado "Resumen de Acuerdos de la Reunión" de 20 de diciembre de 2024, se ha evidenciado que la Comisión Especial había efectuado la revisión y evaluación de la documentación presentada por los profesionales comprendidos en el proceso de nombramiento, y haber propuesto al Consejo Universitario el nombramiento excepcional, al amparo de la_Ley N.° 32171, de seis (6) profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha norma.

Pese a que la Comisión Especial contaba con los informes de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace mención acorde a su numeral 1.4, lo siguiente: *"por lo señalado en líneas precedentes esta oficina es de la opinión que la norma no puede ser aplicada para nombramientos de jefes de practica" (...)* y respecto de la Unidad de Recursos Humanos, donde mediante su Informe Técnico N.° 001112-2022-SERVIR-GPGSC, indica en su numerario 2.7 que: "Siguiendo este orden de ideas se tiene que identificar a los jefes de practica como personal no docente (...), así como con los expedientes individuales de los postulantes, documentación que contenía elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley n.° 32171.

Es así, que la señora Jessie Marina Vargas Cárdenas se encuentra vinculada a los hechos por la omisión del deber de verificación y observancia del Informe N.º 095-URH-RYP/2024, suscrito por la unidad de Recursos Humanos, el cual analiza el Informe Técnico N.º 001112-2022-SERVIR-GPGSC, y el numeral 1.3 de la Nota jurídica de evaluación N.º 223-2024-OAL/UNALM,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

respecto de los jefes de practica; asimismo, inobservó aplicar el literal b) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n° 32171.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Jessie Marina Vargas Cárdenas, se ha determinado que su participación en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Universidad Nacional Agraria la Molina, cuyos fundamentos jurídicos se desarrollan en el Apéndice n.° 2, "Argumentos jurídicos de la presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Seis jefes de práctica fueron nombrados en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo, a pesar de que la Ley n° 32171 autorizó únicamente el nombramiento excepcional de docentes contratados, permitiendo su incorporación a la carrera docente de profesionales que no cumplían con los requisitos, afectando la meritocracia en el acceso a la misma y el normal desenvolvimiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Agraria La Molina, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la información proporcionada por la Universidad Nacional Agraria La Molina, se ha identificado que seis (6) jefes de práctica fueron nombrados en la categoría de profesor auxiliar a tiempo completo, a pesar de que la Ley n° 32171 autorizó únicamente el nombramiento excepcional de docentes contratados, permitiendo su incorporación a la carrera docente de profesionales que no cumplían con los requisitos, afectando la meritocracia en el acceso a la misma y el normal desenvolvimiento de la administración pública; ocasionando la generación de planillas de pago por el monto acumulado de S/ 483,529.20 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos veintinueve con 20/100 soles) durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2024 hasta el 07 de abril de 2026.

 (Irregularidad n.° 1)

COPIA ORIGINAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del comunicado urgente para la presentación de solicitud de acogimiento al proceso de nombramiento excepcional de personal docente

Apéndice n.° 5: Solicitud de acogimiento al "Proceso de nombramiento excepcional de personal docente" – Copia simple de la Carta C.URH-100-0775-CARH/26 y original de la Carta C.URH-100-1169-CFPD/26 de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de 04 de junio y 25 de agosto de 2026 que adjunta copia autenticada de los correos electrónicos recibidos.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Nota de Elevación N° 223-2024-OAL/UNALM de 27 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de TR. N° 509-2024-CU-UNALM de 28 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Informe N° 095-URH-RYP/2024 del 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Carta URH-100-1549-CARH/24 de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Comunicación URH-100-1524-CARH/24 de 11 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia simple de TR. N° 0139-2023-CU-UNALM de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia simple de TR. N° 0096-2023-CU-UNALM de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia simple de TR. N° 264-2023-CU-UNALM del 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe URH-100-0146-CARH/25 de 29 de enero de 2025.

Apéndice n.° 15: Copia simple de Solicitud de acogimiento de Carmen Oly Elisa Soria Mendo de 25 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Reporte "Cálculo del Tiempo de Servicio al 31/12/2024" de AMELIA DEVORAH ARIAS DURAND.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Reporte "Cálculo del Tiempo de Servicio al 31/12/2024" de JUNIOR SUAREZ FRANCO.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Reporte "Cálculo del Tiempo de Servicio al 31/12/2024" de ALIVER MEZA RODRIGUEZ.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Reporte "Cálculo del Tiempo de Servicio al 31/12/2024" de CARMEN OLY ELISA SORIA MENDO.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Reporte "Cálculo del Tiempo de Servicio al 31/12/2024" de HAYDEE FELICITA LOPEZ CABANILLAS.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Reporte "Cálculo del Tiempo de Servicio al 31/12/2024" de FRITZ CARLOS TRILLO ZÁRATE.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Carta URH-100-1596-CARH/24 de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la Carta CE-NEUDC-UNALM/N.° 04-2024, de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Acta N° 003/2024 "Acta de la Comisión Especial para proponer el nombramiento de los Docentes Contratados" de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de los Contratos de Jefes de Práctica de los profesionales evaluados: Amelia Devorah Arias Durand, Haydee Felicita López Cabanillas, Aliver Meza Rodríguez, Carmen Oly Elisa Soria Mendo, Junior Suarez Franco, Trillo Zárate Fritz Carlos.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de TR. N° 561-2024-CU-UNALM de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de TR. N° 563-2024-CU-UNALM de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de TR. N° 570-2024-CU-UNALM de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de TR. N° 571-2024-CU-UNALM de 26 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de TR. N° 577-2024-CU-UNALM de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de TR. N° 579-2024-CU-UNALM de 26 de diciembre 2024.

Apéndice n.° 32: Cédula de notificación, remitidas vía casilla electrónica a las personas comprendidas en la irregularidad.

Néstor Montalvo Arquiñigo
Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026.

César Fernando López Bonilla
Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026.

Elías Felix Huerta Camones
Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026.

COPIA DE ORIGINAL

Eduardo Reynaldo Morales Soriano
Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026.

Jessie Marina Vargas Cárdenas
Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG / OCI-SCE-UNALM de 03 de setiembre de 2026.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

Néstor Montalvo Arquiñigo
Copia simple de la carta n.° C26-0603/FIA de 15 de setiembre de 2026 recibida por la Comisión de Control.

César Fernando López Bonilla
Copia simple de la carta s/n de 15 de setiembre de 2026 recibida por la Comisión de Control y cuadro adjunto denominado *"Personal docente contratado tipo A y B por convocatoria pública en el marco de la Ley n° 32171"*.

Elías Félix Huerta Camones
Copia simple de la carta n.° 0859-2025/FEP de 09 de setiembre de 2026 recibida por la Comisión de Control.

Eduardo Reynaldo Morales Soriano
Copia simple de la carta n.° 418-2026-DECANATO/FIAL de 15 de setiembre de 2026 recibida por la Comisión de Control.

Jessie Marina Vargas Cárdenas
Copia simple de la carta n.° 817-2026-Fa.Pe de 14 de setiembre de 2026 recibida por la Comisión de Control.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados: Montalvo Arquiñigo Néstor, César Fernando López Bonilla, Elías Félix Huerta Camones, Eduardo Reynaldo Morales Soriano y Jessie Marina Vargas Cárdenas.

Lima, 29 de setiembre de 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Mariel Elena Chiroque Sotelo
Supervisora

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Oscar Humberto Zafra Quiroz
Jefe de Comisión

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Luis Vicente Avalos Manayay
Abogado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de setiembre de 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Mariel Elena Chiroque Sotelo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria la Molina

COPIA DE ORIGINAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNALM

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

La Molina, 5 de octubre de 2026

OFICIO N°143-2026-UNALM-OCI

Doctor
JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina
Av. La Molina s/n
Lima/Lima/La Molina

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE.

EFERENCIA : a) Oficio n.° 130-2026-UNALM-OCI de 17 de agosto de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó la realización de un Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados por la UNALM en la Categoría de Profesor Auxiliar en el marco de la Ley N° 32171"**, período 21 de noviembre de 2024 al 07 de abril de 2026.

Sobre el particular, como resultado del Servició de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, el cual consta de ciento noventa y seis (196) folios, donde se recomienda, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Asimismo, se le remite el link para acceder al Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, que es el siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/15YDm_j38htLv88HQCGr-uyuIG0nEQDVj?usp=sharing

Es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHIROQUE SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:16:30 -05:00

CPC. MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria La Molina

MECHS/

Firmado digitalmente por CHIROQUE SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:22:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2026-CG/0200

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 143-2026-UNALM-OCI
EMISOR	:	MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ALBERTO BARRON LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147897406
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servició de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, el cual consta de ciento noventa y seis (196) folios, donde se recomienda, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF. 143-2026-UNALM-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR56CGH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:25:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 143-2026-UNALM-OCI
EMISOR	:	MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ALBERTO BARRON LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servició de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, el cual consta de ciento noventa y seis (196) folios, donde se recomienda, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147897406**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2026-CG/0200
2. OF. 143-2026-UNALM-OCI

NOTIFICADOR : MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2RPJ7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:30:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 44068-2026/0200

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasillas-CGR envió un mensaje de alerta al correo electrónico registrado del usuario receptor, informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20147897406
- **Usuario Receptor** : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (JOSE ALBERTO BARRON LOPEZ)
- **Correo electrónico 1** : RECTOR_ALBERTOBARRON@LAMOLINA.EDU.PE (*)
- **Correo electrónico 2** : RECTORADO@LAMOLINA.EDU.PE (*)
- **Teléfono celular** : 996206704 (*)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 143-2026-UNALM-OCI
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 05/10/2026 16:25:06
- **Usuario emisor** : MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - JEFE DE OCI - OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL CORREO ELECTRÓNICO

- **Para** : RECTOR_ALBERTOBARRON@LAMOLINA.EDU.PE
- **De** : ECASILLACGR-NOREPLY@CONTRALORIA.GOB.PE
- **Recibido por SendGrid** : SI
- **Fecha y hora** : 05/10/2026 16:24:16
- **Recibido por el servidor de correos del destinatario** : SI
- **Fecha y hora** : 05/10/2026 16:24:17

Fecha de emisión de la constancia : lunes, 05 de octubre de 2026 a las 16:29:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2RNR1**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNALM

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

La Molina, 5 de octubre de 2026

OFICIO N°143-2026-UNALM-OCI

Doctor
JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
Rector
Universidad Nacional Agraria La Molina
Av. La Molina s/n
Lima/Lima/La Molina

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE.

EFERENCIA : a) Oficio n.° 130-2026-UNALM-OCI de 17 de agosto de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó la realización de un Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados por la UNALM en la Categoría de Profesor Auxiliar en el marco de la Ley N° 32171"**, período 21 de noviembre de 2024 al 07 de abril de 2026.

Sobre el particular, como resultado del Servició de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, el cual consta de ciento noventa y seis (196) folios, donde se recomienda, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Asimismo, se le remite el link para acceder al Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, que es el siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/15YDm_j38htLv88HQCGr-uyuIG0nEQDVj?usp=sharing

Es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHIROQUE SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:16:30 -05:00

CPC. MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria La Molina

MECHS/

Firmado digitalmente por CHIROQUE SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:22:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2026-CG/0200

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 143-2026-UNALM-OCI
EMISOR	:	MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ALBERTO BARRON LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147897406
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servició de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, el cual consta de ciento noventa y seis (196) folios, donde se recomienda, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF. 143-2026-UNALM-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR56CGH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:25:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 143-2026-UNALM-OCI
EMISOR	:	MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE ALBERTO BARRON LOPEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servició de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2026-2-0200-SCE, el cual consta de ciento noventa y seis (196) folios, donde se recomienda, realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147897406**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2026-CG/0200
2. OF. 143-2026-UNALM-OCI

NOTIFICADOR : MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2RPJ7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 16:30:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 44068-2026/0200

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasillas-CGR envió un mensaje de alerta al correo electrónico registrado del usuario receptor, informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20147897406
- **Usuario Receptor** : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (JOSE ALBERTO BARRON LOPEZ)
- **Correo electrónico 1** : RECTOR_ALBERTOBARRON@LAMOLINA.EDU.PE (*)
- **Correo electrónico 2** : RECTORADO@LAMOLINA.EDU.PE (*)
- **Teléfono celular** : 996206704 (*)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 143-2026-UNALM-OCI
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 05/10/2026 16:25:06
- **Usuario emisor** : MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO - JEFE DE OCI - OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL CORREO ELECTRÓNICO

- **Para** : RECTOR_ALBERTOBARRON@LAMOLINA.EDU.PE
- **De** : ECASILLACGR-NOREPLY@CONTRALORIA.GOB.PE
- **Recibido por SendGrid** : SI
- **Fecha y hora** : 05/10/2026 16:24:16
- **Recibido por el servidor de correos del destinatario** : SI
- **Fecha y hora** : 05/10/2026 16:24:17

Fecha de emisión de la constancia : lunes, 05 de octubre de 2026 a las 16:29:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2RNR1**